



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Radicación:* 2019 001144

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede donde se informa que la parte demandada pago la totalidad de la obligación mediante la dación en pago del bien embargado (vehículo) y secuestrado dentro del proceso, y teniendo en cuenta que se allegó Certificación de Tradición del vehículo objeto de la dación en pago, en que se aprecia que no existen acreedores que persiguen el vehículo objeto de litigio (fls. 5 y 12), diferente a la entidad demandante MARTHA JOSEFA NIETO (Art. 1521 del Código Civil), el Juzgado, **DISPONE:**

1.) Tener por notificado del proceso al ejecutado **RIGOBERTO CUMBE MEDINA.**

2.) **DECRETAR el LEVANTAMIENTO** la medida cautelar el 18 de julio de 2020 (fls. 2 c.2), que recae sobre el vehículo de **placas CIV -650.**

2.) Por Secretaría, **ofíciense** a la Policía Nacional -Sijin Automotores- sobre la presente decisión, y al parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA S.A., a fin de que proceda a la entrega a favor de la parte demandante, los oficios deberán ser entregados a dicho extremo procesal.

3.) Determinar que una vez se dé cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava de la dación de pago, se resolverá sobre la terminación de la ejecución.

**NOTIFÍQUESE** <sup>1</sup>

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 092 de 18 de diciembre de 2020.

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**503f38fcb9ac380d0736d2a2eef25a3c7c64bd467aebcb8b56b4c54a5245f1c0**

Documento generado en 16/12/2020 06:01:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**